TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/110/2009

INICIO DE FUNCIONES DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 21, fracción I, 22, fracción I, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal expidió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2009, creando una nueva Sala Regional en la Región del Noroeste I denominada Segunda Sala Regional del Noroeste I, que tendrá su sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California;

Que el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, establece que la Segunda Sala Regional del Noroeste I inicie funciones a los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de la Sala Regional necesarios para poder integrarla, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

Que mediante Acuerdo G/JGA/95/2009, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Segunda Sala Regional del Noroeste I, a partir del 4 de enero de 2010, a fin de que al día 18 de enero de 2010 pueda iniciar funciones la citada Sala;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de este Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la distribución de expedientes a la Segunda Sala Regional del Noroeste I conforme a una equitativa división de las cargas de trabajo entre la Primera Sala Regional del Noroeste I y la nueva Sala que se crea, considerando preferentemente listados secuenciales de los más nuevos a los más antiguos;

Que atento lo anterior, el criterio de distribución equitativa aludido significa que la nueva Sala Regional del Noroeste I deberá recibir un número de juicios equivalente a la Primera Sala Regional del Noroeste I, y para ello, asegurando el inicio eficiente de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la cantidad del inventario total de juicios en trámite que actualmente se encuentran radicados en la región del Noroeste I, excluyendo de ellos los expedientes tramitados bajo los rubros de reposición de procedimiento, acumulación ingresada pendiente de resolver, cumplimientos de ejecutoria en amparo, cumplimientos de recursos de revisión y recursos de queja, deberá quedar distribuidos equitativamente entre las dos Salas Regionales del Noroeste I, en el orden secuencial de los más recientes a los más antiguos.

Que con la experiencia que se ha obtenido con la apertura de otras Salas Regionales y el envío de expedientes a las nuevas Salas, en especial con la de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual, se debe requerir el apoyo de los Magistrados de la Primera Sala Regional del Noroeste I, para que a fin de poder enviar los juicios seleccionados a la nueva Sala Regional del Noroeste I, previamente el Magistrado Instructor remitente, junto con su Secretario de Acuerdos y Archivista, deberán verificar que el expediente respectivo se encuentra debidamente instruido e integrado, es decir, que el expediente se encuentra debidamente cosido, foliado y que en él se contengan ya acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la oficialía de partes hasta el día el 11 de enero de 2010, a excepción de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas durante el mes de octubre de este año y posteriores, sin que exista actuación alguna pendiente de desahogar. Una vez hecho lo anterior, cada Magistrado Instructor junto con su Secretario de Acuerdos y Archivista, deberá certificar en acta tal verificación, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

Que en caso de que los Magistrados de la Segunda Sala Regional del Noroeste I adviertan que en alguno de los expedientes que reciban no se encuentra debidamente substanciada la instrucción del juicio, o que existan promociones pendientes de acordar o de integrar al expediente en los términos antes precisados, o que el mismo no se encuentra debidamente integrado, deberán devolver dicho expediente a la Sala Regional de origen, la cual continuará con la instrucción y resolución definitiva del mismo.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- La Segunda Sala Regional del Noroeste I, con circunscripción territorial en el Estado de Baja California, iniciará actividades a partir del día 18 de enero de 2010, y tendrá como sede la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes número 9691, piso 2, del Fraccionamiento Desarrollo Urbano del Río, C.P. 22320.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal, para proveer una equitativa división de las cargas de trabajo entre la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste I, la distribución de los expedientes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I) La Dirección General de Informática proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración un listado secuencial de expedientes radicados en la Región del Noroeste I hasta el 30 de noviembre de 2009, ordenado de manera secuencial y por antigüedad, de los más nuevos a los más antiguos, el inventario total de juicios en trámite que actualmente se encuentran radicados en la región del

Noroeste I, excluyendo de ellos los expedientes tramitados bajo los rubros de reposición de procedimiento, acumulación ingresada pendiente de resolver, cumplimientos de ejecutoria en amparo, cumplimientos de recursos de revisión y recursos de queja.

II) Del listado en mención, la Junta de Gobierno y Administración seleccionará en orden secuencial de los más nuevos a los más antiguos, los juicios que estén numerados como pares y hasta llegar a la cantidad que se determine a enviar por cada Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I a la nueva Sala de esa región. Los expedientes marcados con números nones más los pares que excedan la cantidad determinada, se quedarán en su Ponencia originaria. Cada Ponencia de la Sala Regional de origen debe enviar el mismo número de juicios en trámite a la Segunda Sala Regional del Noroeste I.

III) Previo al envío de los expedientes que se señalen en el listado de referencia a la Segunda Sala Regional del Noroeste I, cada Magistrado Instructor de la Primera Sala Regional del Noroeste I, junto con su Secretario de Acuerdos respectivo y el Archivista de la Ponencia, deberán verificar que el expediente respectivo se encuentra debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y que en él se contengan ya acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en oficialía de partes hasta el día 11 de enero de 2010, a excepción de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas durante el mes de octubre de este año y posteriores, sin que exista actuación alguna por desahogar. Una vez hecho lo anterior, cada Magistrado Instructor junto con su Secretario de Acuerdos y Archivista, deberá certificar en acta tal verificación, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

IV) Los expedientes seleccionados para su radicación en la Segunda Sala Regional del Noroeste I, deberán ser entregados a ésta por parte de la Primera Sala Regional del Noroeste I, a más tardar el día 18 de enero de 2010.

V) El total de expedientes recibidos por la Segunda Sala Regional del Noroeste I, se distribuirán entre los tres Magistrados que la integren, respectivamente de conformidad con el sistema aleatorio de turno en vigor.

VI) En caso de que los Magistrados de la Segunda Sala Regional del Noroeste I adviertan que en alguno de los expedientes que reciban no se encuentra debidamente substanciada la instrucción del juicio, o que existen promociones pendientes de acordar o de integrar al expediente, o que el mismo no se encuentra debidamente integrado, deberán devolver dicho expediente a la Sala Regional de origen, a fin de que lo integre o acuerde según corresponda, hecho lo cual lo remitirá nuevamente.

TERCERO.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración dará a conocer al Presidente de la Primera Sala Regional del Noroeste I y al público en general, el listado de expedientes de dicha Sala Regional que quedarán radicados en la Segunda Sala Regional del Noroeste I.

CUARTO.- Los Presidentes de las Salas Regionales del Noroeste I ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

QUINTO.- Las áreas de oficialía de partes y actuaría, en lo que les corresponda, deberán remitir a la Segunda Sala Regional del Noroeste I las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 12 de enero de 2010.

SEXTO.- La Dirección General de Informática deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Segunda Sala Regional del Noroeste I.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

OCTAVO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día primero de diciembre de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.